

el Polígono Industrial «El Segre», del término municipal de Lérida, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola de la Sociedad «Ariifrut, S. A.» comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), Manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos para el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no solicitarlo.

Cuatro.—Conceder un plazo de cuatro meses para que la Sociedad «Ariifrut, S. A.» justifique que posee como mínimo la tercera parte del capital real necesario, porcentaje que deberá estar desembolsado en su totalidad, y asimismo un plazo de cuatro meses para la presentación del proyecto definitivo, plazos que se contarán a partir de la fecha de aceptación de los términos de la presente resolución ministerial.

Asimismo se concede un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados desde la fecha de aprobación del proyecto por este ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se declara comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la central hortofrutícola de la Sociedad «Frigoríficos de Játiva, S. A.» (a constituir), a instalar en Játiva (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad a constituir «Frigoríficos de Játiva, S. A.», para instalar una central hortofrutícola en el término municipal de Játiva (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola de la Sociedad a constituir «Frigoríficos de Játiva, S. A.», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), Manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos para el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—La industria deberá someterse a cuanto preceptúe el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo y para aportar la documentación acreditativa y su inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, con un capital propio desembolsado que cubra como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria.

De la misma forma se concede un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para su terminación, contados ambos desde la fecha de aprobación del proyecto por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se declara a la central hortofrutícola a instalar por la Sociedad a constituir «Frigoríficos Hortofrutícolas, Sociedad Anónima», en Vinalesa (Valencia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad a constituir «Frigoríficos Hortofrutícolas, S. A.» (FRIORSA), para instalar una central hortofrutícola en el término municipal de Vinalesa (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola de la Sociedad a constituir «Frigoríficos Hortofrutícolas, S. A.» (FRIORSA), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), Manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos para el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—La industria deberá someterse a cuanto preceptúe el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución para la presentación del proyecto definitivo y de la documentación acreditativa de su constitución como Sociedad Anónima y su inscripción en el Registro Mercantil, con un capital propio desembolsado que cubra como mínimo la tercera parte de la inversión real.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de marzo de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,853	60,033
1 Dólar canadiense	55,684	55,851
1 Franco francés nuevo	12,213	12,249
1 Libra esterlina	167,154	167,657
1 Franco suizo	13,797	13,838
100 Francos belgas	120,277	120,639
1 Marco alemán	14,919	14,963
100 Liras italianas	9,578	9,606
1 Florín holandés	16,551	16,600
1 Corona sueca	11,579	11,613
1 Corona danesa	8,666	8,692
1 Corona noruega	8,366	8,391
1 Marco finlandés	18,583	18,638
100 Chelines austríacos	231,624	232,321
100 Escudos portugueses	208,434	209,061